



Guadalajara, Jalisco a, 10 de agosto de 2022

ACTA DE FALLO

ADJUDICACIÓN DIRECTA

Número: SUV/DAD/CSG/044/2022

Lugar: Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 10 de agosto de 2022

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual


Concepto: servicio instalación de tarjeta procesadora de control, tipo módulo inverter, marca TRANE TVR II para aire acondicionado tipo VRF 14 T.R. incluye cargo directo por mano de obra para su instalación arranque y pruebas de funcionamiento, de piso 2 del edificio Garibaldi del SUV.

Recursos financieros: MXP \$20,704.84 (veinte mil setecientos cuatro pesos 84/100 M.N.), con cargo al proyecto Autogenerado: 264840 / Bolsa: 22710822 / Fondo: 1.3.2

Fue presentada a la Rectoría por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa el servicio instalación de tarjeta procesadora de control, tipo módulo inverter, marca TRANE TVR II para aire acondicionado tipo VRF 14 T.R. incluye cargo directo por mano de obra para su instalación arranque y pruebas de funcionamiento, de piso 2 del edificio Garibaldi del SUV, al proveedor Juan Manuel Mena Reyes, y

RESULTANDO

- I. Que la Coordinación de Servicios Generales con fecha 11 de julio de 2022 solicitó el servicio instalación de tarjeta procesadora de control, tipo módulo inverter, marca TRANE TVR II para aire acondicionado tipo VRF 14 T.R. incluye cargo directo por mano de obra para su instalación arranque y pruebas de funcionamiento, de piso 2 del edificio Garibaldi del SUV.
- II. El área de Adquisiciones realizó una investigación de mercado para conocer las condiciones que imperan y garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara; para ello, se localizaron diversos oferentes para la compra de los bienes requeridos, a quienes se les solicitó nos hicieran llegar una propuesta económicas y condiciones.
- III. Se recibieron en la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas y condiciones. Enseguida el área de Adquisiciones verificó que los proveedores oferentes cuenten con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros y demás necesarios para proveer los bienes requeridos; además constató que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con las operaciones solicitadas.
- IV. Enseguida se elaboró cuadro comparativo para valorar las diferencias en las propuestas económicas y las condiciones propuestas:


Coordinación de Servicios Generales



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

RECTORÍA

Prestador del Servicio	Monto sin IVA	Tiempo de entrega/Fecha de conclusión**	Vigencia de la cotización**	Garantía**	Condiciones de Pago
Juan Manuel Mena Reyes	\$17,849.00	2	20	n/a	Crédito 15 días
1	\$21,465.52	2	15	n/a	Crédito 15 días
Soluciones Industriales Interactivas S.A. de C.V.	\$22,000.00	2	15	n/a	Crédito 15 días

*Días naturales.

De lo anterior, se advierte que la cotización presentada por Juan Manuel Mena Reyes, es la de menor costo.

- V. El 10 de agosto de 2022 la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen Técnico en el que sugiere se adjudique de forma directa al proveedor Juan Manuel Mena Reyes, debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.
- VI. Además, se trata de una adjudicación directa que debe realizarse a través de una orden de compra, en virtud de que el importe de la operación a realizar no rebasa el monto de \$219,381.75 (doscientos diecinueve mil trescientos ochenta y un mil pesos 75/100 moneda nacional) que es el equivalente a 75 unidades de medida y actualización (UMAS) mensuales, antes del impuesto al valor agregado, como lo señala la fracción IV y el último párrafo del artículo 16, así como el artículo 29bis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y la Circular VR/CIRCULAR 03/2022 emitida por la Vicerrectoría Ejecutiva.

Por lo anterior, una vez analizada la propuesta realizada por el Coordinador de Servicios Generales, el Rector Interino del SUV, con fundamento en los artículos 1º y 22 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, 2, 4 fracción III y 18 fracciones III y XVII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual, primer párrafo de la fracción IV y el último párrafo del artículo 16, 23, 24, 25 y 29bis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, emite el siguiente

RESOLUTIVOS

Único. - Se adjudica el servicio instalación de tarjeta procesadora de control, tipo módulo inverter, marca TRANE TVR II para aire acondicionado tipo VRF 14 T.R. incluye cargo directo por mano de obra para su instalación arranque y pruebas de funcionamiento, de piso 2 del edificio Garibaldi del SUV, al proveedor Juan Manuel Mena Reyes; por la cantidad de MXP \$20,704.84 (veinte mil setecientos cuatro pesos 84/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

ATENTAMENTE

“PIENSA Y TRABAJA”

“2022, Guadalajara, hogar de la Feria Internacional del Libro y Capital Mundial del Libro”

Guadalajara, Jalisco, a 10 de agosto de 2022

Dr. Jorge Alberto Balpuesta Pérez
Rector Interino del SUV

Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas
Coordinador de Servicios Generales



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Servicio instalación de tarjeta procesadora de control, tipo módulo inverter, marca TRANE TVR II para aire acondicionado tipo VRF 14 T.R. incluye cargo directo por mano de obra para su instalación arranque y pruebas de funcionamiento, de piso 2 del edificio Garibaldi del SUV

CUADRO COMPARATIVO

Table with 5 columns: PARTIDAS, CANTIDAD, CONCEPTO, Juan Manuel Mena Reyes, José Ángel Lomeli, Soluciones Industriales Interactivas S.A. de C.V. Includes rows for item 1, totals, and delivery/guarantee terms.

Summary table with 4 columns: PARTIDAS ADJUDICADAS POR PROVEEDOR, SUB TOTAL, IVA, TOTAL. Values include 1, 17,849.00, 2,855.84, 20,704.84, 21,465.52, 3,434.48, 24,900.00, 22,000.00, 3,520.00, 25,520.00.

MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ

ENCARGADA DE COMPRAS

ARQ. CHAFFIK LUIS ALFONSO SANCHEZ RUELAS

COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

R/254/2022



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

44
NUMERO

10/08/2022
DÍA MES AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN

No. PROYECTO: 264840
No. FONDO: 1.3.2
PROGRAMA: Autogenerado
CARGO PRESUPUESTAL

420000 SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
CÓDIGO DE URE ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222 MEZQUITÁN #302 COL. CENTRO C.P. 44100
TELÉFONO DOMICILIO

2 [Redacted] Juan Manuel Mena Reyes
PROVEEDOR
3 [Redacted] climasoluciones@gmail.com 4 [Redacted]
DOMICILIO DEL PROVEEDOR RFC FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Servicio	Servicio instalación de tarjeta procesadora de control, tipo módulo inverter, marca TRANE TVR II para aire acondicionado tipo VRF 14 T.R. incluye cargo directo por mano de obra para su instalación arranque y pruebas de funcionamiento, de piso 2 del edificio Garibaldi del SUV	1	\$17,849.00	\$17,849.00
	Suministro e instalación de módulo de control inverter, marca trane para aire acondicionado tipo vrf 14tr. incluye aplicación de grassa disipadora de calor, cargo directo por mano de obra para su instalación arranque y pruebas de funcionamiento			
IMPORTE CON LETRA: veinte mil setecientos cuatro Pesos 84/100 M.N. (Incluye I.V.A)			SUB-TOTAL	\$17,849.00
			I.V.A.	\$2,855.84
			TOTAL	\$20,704.84

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES
FECHA DE ENTREGA: 15/08/2022 LUGAR DE ENTREGA: Mezquitán 302 Col. Centro C.P. 44100 FIANZAS
PAGO DE CONTADO PAGO: a) ANTICIPO
PAGO EN PARCIALIDADES No. DE PARCIALIDADES: PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0% b) CUMPLIMIENTO

Crédito 15 días
OBSERVACIONES

ELABORÓ: MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTÍNEZ
AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA: MTRA. MARÍA DEL CONSUELO DELGADO GONZÁLEZ
Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE: ARQ. CHAFFIK LUIS ALFONSO SÁNCHEZ RUELAS

que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,318 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que es el titular de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Amendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Amendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA - Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le da LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, capacitación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, sea a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se interite en su contra por alguno de los conceptos antes señalados

SEGUNDA - EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente

TERCERA - LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previo entrega de los bienes objeto de compra y al comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, al o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido

CUARTA - En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legítimamente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de este
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento

QUINTA - EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto

SEXTA - Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra-venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita o nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá hacerlo bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patron para todos los efectos legales correspondientes, designando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado

SEPTIMA - Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patronos, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral

En consecuencia EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patron en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que estos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee

OCTAVA - Para todos los efectos a que haya lugar a modificaciones o avisos derivados del presente, estas se efectuarán por escrito en los términos que se señalan en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte

NOVENA - Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, detallándose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación

El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, según corresponda a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma

DECIMA PRIMERA - Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause

DECIMA SEGUNDA - Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por obras en términos similares y eficaces

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD

DECIMA TERCERA - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contienen y aquellas obras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause

DECIMA CUARTA - Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD

DECIMA QUINTA - Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a la señalada en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente: en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguna de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD quedando sin efecto la disposición distinta

DECIMA SEXTA - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara Jalisco renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo

20110 / 101101 / 101101



Emisor: JUAN MANUEL MENA REYES

Receptor: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA UGU250907MH5

Régimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
Tel:
Efecto del comprobante: I - Ingreso

Uso del CFDI: 11 Por definir

Folio Fiscal:

Fecha / Hora de Emisión: 6/8/2022 - 11:11:51

No. de Certificado Digital:

Table with 5 columns: Producto, Cantidad, Unidad, Concepto(s), Precio U, Importe. Row 1: 40101700, 1, E48 - Unidad de servicio, Servicio instalación de tarjeta procesadora de control, tipo modulo inverter, marca TRANE TVR II para aire acondicionado tipo VRF 14 T.R. incluye cargo directo por mano de obra para su instalación arranque y pruebas de funcionamiento. No identificación: 823 Traslados: IVA: 002, Base: \$17,849.00, Tasa: 0.160000, Importe: \$2,855.84

Subtotal: \$17,849.00

IVA 16%: \$2,855.84

Moneda: MXN - Peso Mexicano

VEINTE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 84/100 MXN Total: \$20,704.84

Forma de Pago: 99 - Por definir

Método de Pago: PPD - Pago en parcialidades ó diferido

Cadena Original del complemento de Certificación Digital del SAT

15

Sello Digital del CFDI

16

Sello Digital del SAT

17

Fecha / Hora de Certificación: 6/8/2022 - 11:11:51

Número de Serie Certificado del SAT:

18

RFC del PAC:

19

Sistema de Universidad Virtual

Universidad de Guadalajara

Fecha 06/08/22

Cargo CSG

CHAFIK SANCHEZ R. NOMBRE Y FIRMA RECIBÍ DE CONFORMIDAD

Comprobante Validado en la pagina del SAT

SOLUCIONES INDUSTRIALES INTERACTIVAS, S.A. DE C.V.



Loma de San Juan 121 Col. Lomas de San Agustín, Tlajomulco de Zúñiga, Jal. CP 45645
Tels/Fax: (33) 3631 8207. 3311 847484
correo-e: ventas@siisa-mexico.mx

1107-105-22

Tlajomulco de Zúñiga, Jal. a 11 de Julio de 2022.

Arq. CHAFFIK SANCHEZ RUELAS.

UDG VIRTUAL.

Por medio de la presente nos permitimos cotizar a Uds. el costo de la reparación para el equipo de aire acondicionado solicitada.

P.	CANT	DESCRIPCION	PRECIO UNIT	IMPORTE
1	1	Suministro de tarjeta del Módulo Inverter de equipo VRF TRANE de 14 TONS. Que incluye lo siguiente: localización y diagnóstico de la falla del equipo, importación del repuesto requerido, grasa disipadora de calor en base siliconas, instalación, arranque y pruebas de funcionamiento.		\$ 22,000.00
			SUB TOTAL	\$ 22,000.00

CONDICIONES COMERCIALES:

Precios en Moneda Nacional, más IVA este se cargará al facturar.

- a) Forma de pago a nombre de Soluciones Industriales Interactivas, S.A. de C.V. 20 Cta. 21 Clabe 22
- b) Solo incluye los rubros mencionados.
- c) Tiempo de entrega:
- d) Condiciones de pago:
- e) Los precios están sujetos a cambio sin previo aviso en tanto no sean aceptados.
- f) Para cualquier aclaración favor de hacer mención del número de esta cotización.

Estamos seguros que la presente es la mejor opción en cuanto a precio y calidad. Agradecemos su atención y respuesta a la presente, quedamos a sus órdenes para cualquier información adicional.

ATENTAMENTE.

23

Gerente de Ventas



**ARQ. CHAFFIK SANCHEZ.
UDG VIRTUAL.
EDIFICIO MEZQUITAN, JULIO 14- 2022.**

**POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO INFORMARLE EL COSTO DE LOS
LA REPARACION DEL EQUIPO DE CLIMATIZACION QUE REVISAMOS EN SUS INSTALACIONES, Y LO DESGOSO A CONTINUACION:**

TOTAL

CANT. P. UNITARIO

1	SUMINISTRO E INSTALACION DE MODULO INVERSOR PARA CONDENSADOR TRANE TVR II 4TVH0140B6000AA, INCLUYE MANO DE OBRA PARA SU INSTALACION, PRUEBAS Y AJUSTES NECESARIOS.	1	\$ 24,900.00
----------	---	----------	---------------------

TOTAL \$ 24,900.00

EL I.V.A. YA ESTA INCLUIDO COTIZACION SUJETA A CAMBIOS, SIN PREVIO AVISO. VIGENCIA DE LA COTIZACION: 15 DIAS HABILES. SIN MAS POR EL MOMENTO, QUEDO A SUS ORDENES EN LOS TELEFONOS ABAJO MENCIONADOS.

24
GERENTE.

Tels: 26 / Cel: 27 28 efrigerados@yahoo.com.mx



**EXTRACCIÓN
VENTILACIÓN
AIRE ACONDICIONADO**

**ARQ. CHAFFIK S. RUELAS.
COORD. SERVICIOS GENERALES.
UDG VIRTUAL**

JULIO/15/2022.



EN RESPUESTA A SU AMABLE SOLICITUD ME PERMITO INFORMARLE EL COSTO DE LA INSTALACION DEL MODULO INVERTER EL EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TVR II , LO CUAL DETALLO A CONTINUACION:

P	DESCRIPCION	CANT	P.UNITARIO	TOTAL
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE DE MODULO DE CONTROL INVERTER , MARCA TRANE PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO VRF 14TR . INCLUYE APLICACIÓN DE GRASSA DISIPADORA DE CALOR, CARGO DIRECTO POR MANO DE OBRA PARA SU INSTALACION ARRANQUE Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	1		\$ 17,849.00
			SUB- TOTAL	\$ 17,849.00

- ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN I.V.A.

SIN MAS POR EL MOMENTO Y ESPERANDO CONTAR CON SU APROBACION QUEDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER ACLARACION EN LOS TELEFONOS: 29 Y CEL: 30
www.climaxgdl.com

A T E N T A M E N T E.

JUAN MANUEL MENA REYES

31

TELS:

32

CEL:

33

e-MAIL: climasoluciones@gmail.com

25.- 9 palabras y 1 cifra numérica, correspondientes a un dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

28.- 1 palabra, correspondiente a un dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

31.- 4 palabras y 1 cifra numérica, correspondientes a un dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.